Resumen derechos humanos parcial 2

**Unidad 3**

Dignidad humana.

La dignidad humana implica que todas las personas merecen respeto, trato justo y equitativo, y protección de cualquier forma de trato degradante o inhumano. Es un principio que se aplica en diversos contextos, como la ley, la ética, la moral y la política.

El reconocimiento de la dignidad humana implica que cada individuo tiene derechos fundamentales que deben ser protegidos y promovidos. Estos derechos incluyen el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la integridad personal, la no discriminación y la participación en la vida política, social y cultural de la sociedad.

La dignidad humana también implica la prohibición de la esclavitud, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la explotación y el abuso. Además, establece la responsabilidad de los Estados y las instituciones para garantizar y promover el respeto a la dignidad humana y proteger los derechos de todas las personas.

Revolución digital.

La revolución digital se refiere a la transformación significativa y acelerada que ha ocurrido en las últimas décadas debido al avance de la tecnología digital. Implica la adopción generalizada de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como internet, computadoras, dispositivos móviles, redes sociales y el desarrollo de software y aplicaciones.

La revolución digital ha tenido un impacto profundo en varios aspectos de la sociedad, incluyendo la forma en que nos comunicamos, trabajamos, accedemos a la información, consumimos productos y servicios, y nos relacionamos entre nosotros. Ha cambiado la forma en que las empresas operan, cómo se realizan las transacciones comerciales y cómo se lleva a cabo la educación.

Entre los principales aspectos de la revolución digital se encuentran:

* Conectividad global.
* Automatización y eficiencia.
* Transformación de los medios de comunicación.
* Nuevos modelos de negocio.
* Impacto en el empleo.
* Desafíos y preocupaciones.

Derecho a la privacidad (art 12).

El derecho a la privacidad está reconocido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Aunque el artículo 12 de la DUDH no hace una mención explícita al derecho a la privacidad, su contenido se ha interpretado ampliamente como garantía de este derecho.

El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece lo siguiente:

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."

Este artículo reconoce y protege varios aspectos del derecho a la privacidad:

* Vida privada.
* Familia.
* Domicilio.
* Correspondencia.
* Honra y reputación.

Art 19 constitución nacional.

"Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe."

Este artículo establece la protección de las acciones privadas de las personas, siempre y cuando no afecten el orden público, la moral o perjudiquen a otros. Además, garantiza que ningún habitante de la Nación pueda ser obligado a hacer algo que no esté estipulado por la ley ni ser privado de algo que la ley no prohíba.

Epistemología, ciencia y tecnología.

La epistemología es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio del conocimiento, su naturaleza, origen, alcance y validez. Examina cómo se adquiere el conocimiento, cómo se justifica y cómo se relaciona con la realidad.

En el contexto de los derechos humanos, la epistemología puede aplicarse para comprender cómo se generan y validan los conocimientos relacionados con los derechos humanos, cómo se establecen las bases para afirmar la existencia y protección de estos derechos, y cómo se argumenta su universalidad y aplicabilidad.

Las 4 etapas:

1. Positivación: incorporación a la norma.
2. Generalización: extensión al resto de la sociedad.
3. Internacionalización: su extensión al campo internacional.
4. Especificación: de grupos vulnerables que requieren una especial atención.

Hegemonía.

En términos generales, la hegemonía implica la capacidad de un grupo dominante para establecer y mantener su poder y control sobre los demás actores o grupos en una sociedad o en un determinado contexto. Esta dominación no se logra solo por medio de la fuerza, sino también a través de la aceptación y la influencia ideológica.

La hegemonía implica la construcción de un consenso cultural, intelectual y político que legitima la posición y las acciones del grupo dominante, al mismo tiempo que deslegitima o excluye las ideas y aspiraciones de otros grupos. Se logra mediante la imposición de una visión del mundo, normas, valores y prácticas que se consideran hegemónicas y que influyen en la manera en que se perciben y se comprenden las realidades sociales.

Relaciones y tenciones en los DH: jurídicos, políticos, etnológicos.

**Ámbito jurídico**: Existe una relación en la medida en que los derechos humanos se basan en marcos jurídicos internacionales, nacionales y constitucionales. Los derechos humanos suelen estar codificados en leyes y tratados que establecen los derechos y libertades fundamentales que deben ser protegidos. Sin embargo, también pueden surgir tensiones en la interpretación y aplicación de las leyes, así como en la efectividad de los mecanismos legales para garantizar los derechos humanos.

**Ámbito político**: Los derechos humanos están estrechamente relacionados con el ámbito político, ya que el respeto y la promoción de los derechos humanos son responsabilidad de los gobiernos y de los actores políticos. Los derechos humanos están vinculados a la democracia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la protección de los derechos civiles y políticos. Sin embargo, las tensiones pueden surgir cuando los intereses políticos o las ideologías de los gobernantes entran en conflicto con la protección de los derechos humanos.

**Ámbito etnológico**: Las tensiones pueden surgir en relación con los derechos humanos cuando se trata de cuestiones étnicas y culturales. Los derechos humanos deben garantizar la igualdad y la no discriminación, incluyendo la protección de los derechos de las minorías étnicas y culturales. Sin embargo, las tensiones pueden surgir cuando los derechos culturales, como el derecho a la identidad cultural o el derecho a la autonomía, entran en conflicto con los derechos individuales o los derechos de otros grupos.

Derecho a la salud y al medio ambiente.

El **derecho a la salud** es un derecho humano reconocido internacionalmente que garantiza a todas las personas el acceso a condiciones de vida y atención médica adecuadas para disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho está consagrado en varios instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho a la salud incluye varios aspectos, como el acceso a servicios de salud de calidad, medicamentos esenciales, atención prenatal y postnatal, prevención y tratamiento de enfermedades, salud sexual y reproductiva, y servicios de salud mental. También implica la adopción de medidas preventivas para proteger la salud, la promoción de estilos de vida saludables y la eliminación de barreras que impiden el acceso equitativo a la atención médica.

El **derecho al medio ambiente** saludable se refiere al derecho de todas las personas a vivir en un entorno limpio, seguro y sostenible. Reconoce la interdependencia entre la salud humana y el estado del medio ambiente en el que vivimos. Este derecho se relaciona con la preservación y protección del aire limpio, el agua potable, los ecosistemas saludables y la biodiversidad.

El derecho al medio ambiente también implica la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, el acceso a la información sobre los impactos ambientales y la posibilidad de buscar remedios legales en caso de daño ambiental. Además, busca fomentar la conservación de los recursos naturales y promover prácticas sostenibles para garantizar un equilibrio entre el desarrollo humano y la protección del medio ambiente.

**Unidad 4**

**La constitución nacional y los tratados internacionales.**

**Ultima reforma de la constitución 1994.**

La Reforma Constitucional de 1994 en Argentina introdujo cambios significativos en la Constitución Nacional, entre los que se destacan:

1. Incorporación de tratados internacionales como normas constitucionales.
2. Creación del Consejo de la Magistratura para la selección y evaluación de jueces.
3. Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.
4. Protección y preservación del medio ambiente.
5. Reformas políticas, incluyendo representación proporcional y paridad de género.
6. Posibilidad de reelección presidencial por un solo período consecutivo.

Art 31 constitución nacional:

El artículo 31 garantiza una serie de derechos y principios fundamentales en Argentina, incluyendo los derechos individuales y sociales, la libertad de trabajo, la previsión social, la protección del trabajo y la justa retribución, la defensa del bienestar económico del país, la educación, la cultura, la promoción de la industria, la ciencia, la tecnología y la innovación, la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la preservación de los recursos naturales y culturales, y la promoción de la seguridad y el desarrollo sustentable.

¿Para qué sirven los tratados?

Los tratados internacionales tienen varias funciones y finalidades. A continuación, se mencionan algunas de las principales razones por las que se utilizan los tratados:

* Establecer nomas y estándares.
* Regular relaciones entre países
* Proteger derechos y libertades.
* Regular aspectos específicos del derecho internacional.
* Fomentar la cooperación y la colaboración.

Principales tratados de derechos humanos.

Existen varios tratados internacionales de derechos humanos que han sido fundamentales en el desarrollo y protección de los derechos humanos a nivel global. Algunos de los principales tratados son los siguientes:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
5. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
6. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

Art 27.

el artículo 27 del Tratado de Viena establece que un Estado no puede invocar sus leyes internas como justificación para no cumplir con sus obligaciones en virtud de un tratado. Esto significa que un Estado no puede alegar que sus leyes internas entran en conflicto con un tratado para evitar cumplir con las disposiciones de dicho tratado. Sin embargo, esta norma está sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 del mismo tratado, que establece la posibilidad de que un Estado se retire de un tratado si existe un conflicto fundamental entre sus leyes internas y las obligaciones del tratado.

Principio prohomine.

El principio pro homine establece que, cuando hay diferentes interpretaciones o conflictos entre normas, se debe favorecer la interpretación o norma que garantice una mayor protección a los derechos humanos. Este principio coloca la protección de los derechos humanos como el valor supremo y busca asegurar que se adopten las medidas más favorables para su promoción y respeto. De esta manera, se busca garantizar una mayor protección y promoción de los derechos humanos en todas las áreas del derecho.

Niveles jerárquicos del ordenamiento jurídico.

**Sistemas.**

Sistema supraconstitucional: Se refiere a normas o principios que están por encima de la Constitución.

Sistema constitucional: Hace referencia a la Constitución de un país. La Constitución es la norma fundamental y suprema que establece los principios, derechos y estructura del Estado.

Sistema supralegal: Se refiere a normas que se encuentran por encima de las leyes ordinarias, pero por debajo de la Constitución.

Sistema legal: Se refiere al conjunto de leyes y normas que son promulgadas por el poder legislativo de un país.

**Sistema dualista.**

En un sistema dualista, los tratados internacionales no tienen efecto automático en la legislación nacional. Se requiere que se adopten medidas adicionales a nivel nacional para que las disposiciones del tratado sean vinculantes y aplicables en el derecho interno. Esto puede incluir la promulgación de leyes, decretos o reglamentos específicos, u otros procedimientos de adopción interna.

**Sistema monista.**

El sistema monista es un enfoque utilizado en algunos países para incorporar el derecho internacional en su ordenamiento jurídico interno. A diferencia del sistema dualista, el sistema monista establece que el derecho internacional y el derecho interno forman parte de un único sistema jurídico, y las normas internacionales son automáticamente aplicables y vinculantes en el ámbito interno sin necesidad de una ley de incorporación específica.

Bajo el sistema monista, los tratados internacionales ratificados por el Estado son considerados como parte integrante del ordenamiento jurídico interno y tienen una jerarquía equivalente a la de las leyes nacionales. Esto significa que, en caso de conflicto entre una norma de derecho interno y una norma de derecho internacional, prevalecerá la norma de derecho internacional.

Tipos de tratados.

* Tratados bilaterales: Son acuerdos celebrados entre dos estados o partes. Estos tratados se centran en las relaciones y obligaciones mutuas entre los dos países. Pueden abarcar una amplia gama de temas, como comercio, cooperación en materia de seguridad, extradición, entre otros.
* Tratados multilaterales: Son acuerdos celebrados entre tres o más estados o partes. Estos tratados implican la participación de múltiples países y suelen tener un alcance más amplio en términos de temas abordados. Ejemplos de tratados multilaterales incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Acuerdo de París sobre el cambio climático y el Tratado de No Proliferación Nuclear.
* Tratados regionales: Son acuerdos celebrados entre países de una determinada región geográfica. Estos tratados están diseñados para promover la cooperación y la integración regional en áreas como el comercio, la seguridad, los derechos humanos y el medio ambiente. Ejemplos de tratados regionales incluyen el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
* Tratados de paz: Son acuerdos celebrados para poner fin a conflictos armados o disputas entre estados. Estos tratados establecen los términos y condiciones para la resolución pacífica de conflictos, el cese de hostilidades, la delimitación de fronteras y la reconciliación entre las partes enfrentadas.
* Tratados de derechos humanos: Son acuerdos que tienen como objetivo promover y proteger los derechos humanos. Estos tratados establecen las obligaciones de los Estados en relación con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas. Ejemplos de tratados de derechos humanos incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Normas operativas y gramáticas.

**Normas operativas**: También conocidas como normas pragmáticas, se refieren a las reglas y convenciones que rigen el uso adecuado del lenguaje en situaciones comunicativas. Estas normas tienen en cuenta el contexto, las intenciones comunicativas, las expectativas sociales y culturales, y se centran en la efectividad de la comunicación. Las normas operativas incluyen aspectos como el turno de palabra, la cortesía lingüística, la adecuación al contexto, la claridad y la coherencia en la comunicación.

**Normas gramaticales**: Se refieren a las reglas y convenciones que rigen la estructura y la forma de las palabras, las oraciones y la gramática en general. Estas normas definen cómo se deben combinar y organizar las palabras para crear significado y construir oraciones gramaticalmente correctas. Las normas gramaticales incluyen aspectos como la concordancia entre el sujeto y el verbo, el uso correcto de los tiempos verbales, la colocación de los adjetivos, el uso de pronombres, entre otros.

Convención americana de derechos humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, es un tratado internacional que busca garantizar la protección de los derechos humanos en las Américas. Los artículos principales de la Convención Americana son los siguientes:

**Artículo 1**: Obligación de respetar los derechos. Establece la obligación de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención.

**Artículo 2**: Deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Establece la obligación de los Estados Partes de adoptar disposiciones legislativas o de otro carácter para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención.

**Artículo 3**: Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Reconoce el derecho de toda persona a ser reconocida como persona ante la ley.

**Artículo 4**: Derecho a la vida. Reconoce el derecho a la vida y establece que nadie puede ser privado de ella arbitrariamente.

Artículo 5: Derecho a la integridad personal. Reconoce el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

**Artículo 7**: Derecho a la libertad personal. Establece el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personales, y establece las garantías procesales para las detenciones y arrestos.

**Artículo 8**: Garantías judiciales. Establece el derecho de toda persona a un juicio justo y a las garantías judiciales necesarias para el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 11**: Protección de la honra y la dignidad. Reconoce el derecho al respeto de la honra y la dignidad, y prohíbe la difamación y la injuria.

**Artículo 12**: Libertad de conciencia y de religión. Reconoce el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

**Artículo 13**: Libertad de pensamiento y de expresión. Reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas.

En total posee 82 artículos.

**Unidad 5.**

Análisis del impacto científico tecnológico.

El análisis del impacto científico-tecnológico se refiere a la evaluación de cómo los avances científicos y tecnológicos afectan a la sociedad, la economía y los derechos humanos. Este análisis busca comprender las implicaciones y consecuencias de estas innovaciones en diferentes aspectos de la vida humana.

En el contexto de los derechos humanos, el análisis del impacto científico-tecnológico se centra en determinar si estos avances promueven o amenazan los derechos fundamentales de las personas. Algunas áreas de preocupación son:

1. **Privacidad y seguridad**: Los avances científicos y tecnológicos, como la inteligencia artificial, el reconocimiento facial y la recopilación masiva de datos, plantean desafíos en términos de privacidad y protección de datos personales.
2. **Desigualdad y exclusión**: El impacto científico-tecnológico puede acentuar la brecha entre aquellos que tienen acceso a las nuevas tecnologías y quienes no. Esto puede generar desigualdades en el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y otros servicios esenciales.
3. **Empleo y automatización**: Los avances tecnológicos, como la automatización y la inteligencia artificial, pueden tener un impacto significativo en el mercado laboral. Algunos empleos pueden volverse obsoletos, lo que plantea desafíos en términos de reentrenamiento y reconversión laboral.
4. **Ética en la investigación**: El análisis del impacto científico-tecnológico también incluye la consideración de los principios éticos en la investigación científica. Esto implica asegurar que los estudios científicos se realicen de manera responsable, evitando el daño o la explotación de los sujetos de investigación y respetando su autonomía y dignidad.

Teoría de la comunicación.

La teoría de la comunicación es un campo de estudio que se centra en comprender cómo se produce, se transmite y se interpreta la información entre individuos, grupos o sistemas. La teoría de la comunicación busca analizar los procesos de interacción y los elementos involucrados en la comunicación, así como los efectos que tiene en las personas y en la sociedad en general.

La teoría de la comunicación ha evolucionado a lo largo del tiempo y ha sido abordada desde diferentes enfoques y perspectivas teóricas. Algunas de las teorías más influyentes en este campo incluyen:

1. **Teoría de la información**: Propuesta por Claude Shannon y Warren Weaver en la década de 1940, esta teoría se centra en la transmisión eficiente de la información a través de un canal de comunicación. Analiza los conceptos de fuente, mensaje, canal, ruido y receptor, y busca maximizar la precisión y la calidad de la transmisión de la información.
2. **Teoría de la comunicación interpersonal**: Se enfoca en las interacciones comunicativas cara a cara entre individuos. Examina la relación entre emisor y receptor, los procesos de codificación y decodificación de los mensajes, así como los factores que influyen en la interpretación y comprensión de la comunicación interpersonal.
3. **Teoría de la comunicación de masas**: Se centra en el estudio de la comunicación a gran escala, como la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación de masas (televisión, radio, prensa, internet, etc.). Analiza los efectos de los medios en la sociedad, los patrones de consumo mediático y cómo los mensajes son producidos, transmitidos y recibidos por las audiencias.
4. **Teoría crítica de la comunicación**: Esta teoría se basa en una perspectiva crítica y examina cómo los medios de comunicación y las estructuras de poder influyen en la sociedad y en la formación de la opinión pública. Se preocupa por el análisis de los mensajes mediáticos y la influencia de las ideologías dominantes en la comunicación.

Irrupción de la inteligencia artificial.

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) se refiere al rápido avance y la adopción generalizada de tecnologías y sistemas basados en la inteligencia artificial en diversos ámbitos de la sociedad. La inteligencia artificial es un campo de la informática que busca desarrollar sistemas capaces de realizar tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana, como el aprendizaje, la percepción, el razonamiento y la toma de decisiones.

En las últimas décadas, hemos presenciado importantes avances en el campo de la IA, impulsados por mejoras en la capacidad de procesamiento de las computadoras, el acceso a grandes cantidades de datos y el desarrollo de algoritmos más sofisticados. Esto ha permitido la creación de sistemas de IA cada vez más potentes y versátiles, capaces de realizar tareas complejas en diferentes dominios, como el reconocimiento de voz y de imágenes, la traducción automática, la conducción autónoma, la recomendación de productos, entre otros.

La irrupción de la inteligencia artificial ha tenido un impacto significativo en varios aspectos de la sociedad, incluyendo:

* Automatización de tareas.
* Mejora de servicios y productos.
* Avances en la atención médica.
* Ética y regulación.

Principios éticos.

Cuando se trata de inteligencia artificial (IA), también se han formulado principios éticos específicos para guiar su desarrollo y uso responsable. Algunos de estos principios éticos relacionados con la IA incluyen:

* Transparencia y explicabilidad.
* Responsabilidad y rendición de cuentas.
* Equidad y no discriminación.
* Privacidad y protección de datos.
* Seguridad y control.

La neutralidad en la red.

La neutralidad en la red es el principio que sostiene que todos los datos que circulan a través de Internet deben ser tratados de manera igualitaria, sin discriminación, restricciones o priorización por parte de los proveedores de servicios de Internet (ISP, por sus siglas en inglés) o de las autoridades reguladoras.

En un entorno neutral de la red, todos los usuarios y servicios en Internet tienen el mismo acceso y ancho de banda sin importar su contenido, origen, destino o aplicación. Esto significa que los ISP no pueden bloquear, ralentizar, limitar o discriminar de ninguna manera el tráfico de datos en función de su tipo de contenido, origen o propósito. Todos los datos deben ser transmitidos de manera equitativa y sin preferencias.

Custodia el derecho a la libertad de expresión, que en nuestra legislación se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 32, y en Pacto de San José de Costa Rica (ar. 13), al que le fue otorgado jerarquía constitucional por el art. 75, inc. 22 de la CN. - El principio fundamental de “neutralidad de red” se encuentra entonces amparado dentro del régimen legal argentino.

Analfabetas digitales.

Los analfabetos digitales son aquellas personas que tienen dificultades para utilizar o acceder a las tecnologías digitales, como computadoras, internet y dispositivos móviles. Son personas que carecen de habilidades básicas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y tienen limitado o nulo conocimiento sobre cómo utilizarlas de manera efectiva.

Los analfabetos digitales pueden tener dificultades para navegar por internet, utilizar programas informáticos, enviar correos electrónicos, realizar búsquedas en línea o utilizar aplicaciones móviles. También pueden tener dificultades para comprender y evaluar la información que encuentran en línea, así como para proteger su privacidad y seguridad en el entorno digital.

Es importante tener en cuenta que el analfabetismo digital no está necesariamente relacionado con el nivel de educación formal de una persona. Incluso algunas personas altamente educadas pueden tener limitaciones en su capacidad para utilizar las tecnologías digitales.